

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 24 de fecha 4 de febrero de 2021 por la que se resuelve la convocatoria de 27 becas de formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses". BOP-2021-480

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación del padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 6º bimestre de 2020. BOP-2021-232

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa de la Escuela Municipal de Deportes. BOP-2021-459

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del sexto bimestre de 2020. BOP-2021-431

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto. BOP-2021-450

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2021. BOP-2021-458

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Convocatoria de una plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. BOP-2021-156

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2021 del Presupuesto General de 2021, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-441

Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales IBI, IAE e IIVTNU y las Bases Subvenciones Pymes y autónomos. BOP-2021-442

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial de Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm. 3/2021. BOP-2021-444

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del expediente número 1/2021 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-451

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de septiembre 2020 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos. BOP-2021-430

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramiento para cubrir plaza de Administrativo funcionario interino en el Departamento de Intervención. BOP-2021-432

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos. BOP-2021-447

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. BOP-2021-448

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales. BOP-2021-449

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o para el Departamento de Urbanismo y Contratación. BOP-2021-445

Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de un puesto de funcionaria/o para el Departamento de Recursos Humanos. BOP-2021-446

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Publicación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de taxi interurbano en el municipio de Rus. BOP-2021-214

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil. BOP-2021-456

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Cédula de citación a Senseperfum S.L. y Compañía Regional de Autoservicios S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 384/2019. BOP-2021-435

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Completoa, S.L. Procedimiento Ordinario 174/2020. BOP-2021-234

Notificación de Resolución. Procedimiento 824/2019. Ejecución de títulos judiciales 96/2020. BOP-2021-237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento 644/2018. Ejecución de títulos judiciales 87/2020. BOP-2021-236

Cédula de citación a UTE TSI Jaén. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 437/2020. BOP-2021-238

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 351/2019. BOP-2021-239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Cédula de citación a Encofrados y Montajes del Sur, S.L. Procedimiento Ordinario 43/2019. BOP-2021-235

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Lancha del Molino, de Chilluévar (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria el 27 de febrero de 2021. BOP-2021-129

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/480 *Resolución núm. 24 de fecha 4 de febrero de 2021 por la que se resuelve la convocatoria de 27 becas de formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 24 de fecha 4 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de de resolución definitiva nº 12 de fecha 29 de enero de 2021, de la convocatoria de 27 becas de formación del “Instituto de Estudios Giennenses”, del siguiente tenor literal:

“D^a. Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. núm. 710 de 11/07/2019) como órgano instructor de la convocatoria de 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses, vengo a dictar la siguiente propuesta definitiva de concesión en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución nº 196 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 183 de fecha 22 de septiembre, se aprobaron las bases para la convocatoria de 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses.

Segundo.- Por Resolución núm. 235 de fecha 29 de octubre de 2020, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 210 de 30 de octubre de 2020, se aprobó el listado provisional de admitidos/excluidos de la citada convocatoria requiriendo a los interesados e interesadas para que presentaran, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación preceptiva o la subsanación de deficiencias, con la indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá desistidos de su petición previa resolución dictada a tal efecto (art. 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero.- Por Resolución nº 257 de fecha 24 de noviembre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 227 de fecha 26 de noviembre, se elevó a definitivo el listado provisional, excluyendo a los aspirantes que no han subsanado durante el plazo otorgado anteriormente.

Cuarto.- Por Resolución núm. 258 de fecha 26 de noviembre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 228 de fecha 27 de noviembre de 2020, se designaron a los tribunales calificadoros de las categorías auxiliar y técnico/a de biblioteca

para la presente convocatoria.

Quinto.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se hicieron públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Jaén, las plantillas provisionales de respuestas correctas de las pruebas prácticas, otorgando el plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones/reclamaciones a las mismas.

Sexto.- Con fecha 8 de enero de 2021 se hicieron públicas, en el citado Tablón, las puntuaciones provisionales de las personas aspirantes resolviendo alegaciones presentadas respecto a la plantilla de respuestas, otorgando el plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones/alegaciones respecto a las puntuaciones provisionales.

Séptimo.- Por anuncio de fecha 20 de enero de 2021, el Tribunal calificador, en la categoría de auxiliar de biblioteca, resolvió alegaciones presentadas respecto a las puntuaciones provisionales, disponiendo del plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación por parte de los/las aspirantes con el fin de resolver los empates en las mismas.

Octavo.- Resueltos los empates por el Tribunal calificador de la categoría auxiliar de biblioteca, y de conformidad con la base décimo cuarta de la citada convocatoria, el órgano instructor hace pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Noveno.- El órgano instructor emite informe en el que consta que, según la información que obra en el expediente, los/las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de la 27 becas de formación.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- El art. 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. De conformidad con la base octava de la convocatoria de 27 becas de formación, se designó a la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios como instructora del procedimiento.

Segundo.- El art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones respecto a las puntuaciones provisionales, las cuales han sido resueltas por el Tribunal calificador en la categoría de auxiliar de biblioteca, mediante anuncio de fecha 20 de enero de 2021, y de conformidad con la base décimo cuarta de la citada convocatoria, una vez resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor hará pública la

propuesta definitiva de aspirantes.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 2021.161.3260.48100 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo para hacer frente a la concesión de las 27 becas de formación del I.EG, que contempla una dotación económica de 237.600 €.

Cuarto.- Considerando lo expuesto anteriormente, se propone la concesión de las 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses a los/las siguientes:

Categoría técnico/a de biblioteca (9 becas de formación)

Nº de orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	PERALTA	GARCÍA	AMPARO	***4494**	7,3
2	VALENTÍN	LUCAS	SANDRA	***1910**	6,7
3	MARTÍN	MONTERO	LAURA	***2216**	6,4
4	ROMERO	BRAVO	JOSÉ LUIS	***1508**	6,3
5	ROPERO	GARCÍA	ANA BELÉN	***6229**	6,1
6	MORENO	CASSÁ	Mª ÁNGELA	***5098**	5,6
7	GARCÍA	GARCÍA	SUSANA	***2436**	5,3

Categoría auxiliar de biblioteca (18 becas de formación)

Nº de orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	VALLEJO	SUSI	ESTEFANÍA	***4984**	9,8
2	SALAS	DAOIZ	CRISTINA	***5286**	8,8
3	CHICA	MEDINA	MIGUEL	***6761**	8,4
4	HERVÁS	HERVÁS	ANA	***8802**	8,2
5	ROSSI	CABRERA	JAVIER	***2519**	8,0
6	CÁNOVAS	VELASCO	VIRGINIA	***3633**	7,9
7	BLÁZQUEZ	PALACIOS	MARTA	***2912**	7,7
8	HERNÁNDEZ	EHEVARRÍA	JOSÉ AMHED	***2679**	7,6
9	GARCÍA	JURADO	Mª CONCEPCIÓN	***3036**	7,5
10	DE LA TORRE	GRANADOS	MARIO MIGUEL	***3242**	7,4
11	SÁNCHEZ	PALACIOS	Mª ÁNGELES	***7983**	7,3
12	ROMERO	QUESADA	PATRICIA	***5336**	7,3
13	GARCÍA	VILCHEZ	INMACULADA	***1352**	7,2
14	ANAYA	SAHUQUILLO	MARÍA LUISA	***1866**	7,1
15	CARRILLO	MARTÍNEZ	ÁLVARO	***3335**	7,1
16	JIMÉNEZ	CANO	MARÍA	***5044**	7,0
17	GARCÍA	LÓPEZ	SORAYA	***4147**	7,0
18	EXPÓSITO	GONZÁLEZ	ANA	***8717**	7,0

Quinto.- Los/las aspirantes que no hayan obtenido beca pasarán a formar parte de la lista de reserva para posibles sustituciones o ampliaciones de las mismas hasta la finalización del proceso formativo establecido por la convocatoria (base décimo primera). De este modo, la lista de reserva estará formada por los/las siguientes aspirantes.

Categoría de auxiliar de biblioteca:

Nº de orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Punt.
1	ADAMUZ	RUIZ	ANTONIO	***8741**	7,0
2	PANCORBO	MARTÍNEZ	JESÚS	***5938**	7,0
3	HERNÁNDEZ	HERRANZ	VERÓNICA	***8111**	7,0
4	CALAHORRO	PEINADO	MANUEL	***7798**	7,0
5	GALIANO	CASTRO	MARÍA JOSÉ	***4813**	6,9
6	REVUELTAS	TORRES	Mª DEL PILAR	***2566**	6,8
7	BERNABEU	MARTÍN	Mª MERCEDES	***7097**	6,8
8	RODRÍGUEZ	PEGALAJAR	MARÍA JESÚS	***2518**	6,8
9	SALMERÓN	PERABÁ	SARA MARÍA	***1043**	6,8
10	MOLINO	CRUZ	ALFONSO	***5858**	6,8
11	ESTEBAN	DE DIOS	ELENA	***7175**	6,8
12	BONILLA	GIMÉNEZ	CARMEN	***7661**	6,8
13	SERRANO	COBOS	VERÓNICA	***2686**	6,7
14	PÉREZ	NIETO	Mª ISABEL	***5875**	6,6
15	CÁRDENAS	CRESPO	ANA MARÍA	***7320**	6,6
16	ARCOS	QUESADA	CRISTINA	***7227**	6,4
17	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	PAULA	***3375**	6,4
18	CAÑO	PALOMINO	JOSÉ DAVID	***8857**	6,4
19	HIDALGO	COBO	Mª TERESA	***0498**	6,3
20	GONZÁLEZ	RUSILLO	JULIA	***5331**	6,3
21	TEVA	SARRIÓN	Mª LINAREJOS	***0734**	6,2
22	ESCOBAR	POVEDANO	RAQUEL	***2358**	6,2
23	VALLECILLO	LÓPEZ	CARMEN	***4080**	6,2
24	SÁNCHEZ	CRESPO	ROCÍO	***9869**	6,2
25	ROMERA	PEÑA	CRISTINA	***8087**	6,2
26	SANJUAN	VARGAS-MACHICA	CRISTINA	***7856**	6,1
27	MARTÍNEZ	GARCÍA	ROCÍO	***2130**	6,0
28	MEDINA	CABALLERO	Mª CARMEN	***4563**	6,0
29	CANELAS	JAIME	Mª VALERIA	***8939**	5,9
30	ESCOBEDO	GARCÍA	ENRIQUE	***5165**	5,9
31	POYATOS	EXPÓSITO	SERGIO	***9977**	5,9
32	CAMPOS	LORITE	CARMEN	***9430**	5,9
33	PALOMINO	AMARO	FRANCISCA	***3045**	5,8
34	MUÑOZ	OLMO	FRANCISCO J.	***7937**	5,8
35	MORENO	CÁRDENAS	MANUEL J.	***4908**	5,8
36	BARROSO	GARRIDO	Mª DOLORES	***9144**	5,7
37	UREÑA	CRUZ	DANIEL	***5606**	5,7
38	CASTILLO	AGUILAR	FRANCISCA	***5944**	5,6
39	FERNÁNDEZ	REDECILLOS	CARMEN	***6848**	5,6
40	VILLEGAS	ARANA	LAURA	***2078**	5,5
41	ALCÁNTARA	DÍAZ	BIBIANA	***2184**	5,4
42	CANTERO	ALGUACIL	MIRIAM	***3668**	5,4
43	ARCOS	HINOJOSA	ITZIAR	***5043**	5,3
44	PÉREZ	ANGUITA	LUIS	***6791**	5,2
45	BELTRÁN	SÁNCHEZ	GEMA	***0262**	5,1
46	LIÉBANAS	MARCHAL	CRISTINA	***4751**	5,1
47	PAZ	FERNÁNDEZ	GEMA	***2847**	5,0
48	LÓPEZ	MOLINA	ROBERTO	***5749**	5,0

Nº de orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Punt.
49	NOGUERAS	GARCÍA	LAURA	***1418**	5,0
50	GONZÁLEZ	VALIENTE	MARÍA	***1262**	5,0

Sexto.- La propuesta definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.6 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptimo.- Se elevará propuesta definitiva al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas”.

Según lo anteriormente expuesto, se somete la propuesta definitiva a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de las 27 becas de formación, en el marco de la presente convocatoria, con el objeto de que si procede, resuelva la misma, en los siguientes términos:

- Primero: Conceder a los/as beneficiarios/as propuestos/as las 7 becas de formación, en la categoría técnico/a de biblioteca al no quedar cubiertas la totalidad de las mismas y 18 becas de formación, en la categoría auxiliar de biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor de cada uno/a de ellos/as por las cuantías que se detallan en la base séptima de la citada convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.161.3260.48100.

- Segundo: Las personas beneficiarias de las becas, se atenderán al cumplimiento de las obligaciones aplicables, relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias llevarán a cabo las tareas que se les encomienden de acuerdo con los programas que se faciliten.

- Tercero: La duración de las becas comprenderá desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta 31 de diciembre de 2022, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de la atribuciones que me confiere el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Resolución de Concesión y autorizar y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios y beneficiarias que se recogen en la Propuesta de Resolución Definitiva.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los/las interesados/as, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de febrero de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2021/232 *Aprobación del padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 6º bimestre de 2020.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 6º bimestre de 2020.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 21 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/459 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa de la Escuela Municipal de Deportes.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa Municipal Escuela de Deportes en esta localidad, el acuerdo provisional, ha de entenderse definitivo por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL ESCUELA DE DEPORTES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de crear y aprobar una Ordenanza Fiscal que regule la Tasa por la Prestación de los servicios inherentes de Enseñanza de la Escuela Municipal de Deportes en Beas de Segura, derogando la hasta hoy en vigor, por considerarla obsoleta a la realidad de demanda de la Escuela Municipal de Deportes, amén de ser anterior a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que motiva desajustes con la legalidad vigente.

Por el Sr. Secretario se pasa a leer el texto de la Ordenanza que es del siguiente tenor literal:

“Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Deportes

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Deportes, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Fútbol

Categoría Única: 25 Euros/año

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se reconocerán otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las señaladas por imperativo de ley y reconocidas en el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido que regula la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. Régimen de Ingreso

Para el pago de la anualidad, los interesados deberán efectuar el ingreso en la entidad bancaria que por el Ayuntamiento se designe al efecto.

Artículo 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración, sin que por ello tenga derecho a reintegro alguno de la cantidad ingresada.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período anual si transcurrido UN MES desde el devengo de la tasa, éste no la hubiere hecho efectiva.

Se contratará con Compañía Aseguradora un seguro de accidentes colectivo que de cobertura a las incidencias o accidentes que, en la práctica del deporte, pudieran sufrir los alumnos, siempre que estén dentro de la instalación deportiva municipal.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se

establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará automáticamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa que rige la Escuela Municipal de Deportes aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2000 y que entró en vigor mediante su publicación íntegra en el BOP nº 173 de fecha 27 de julio de 2000.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su texto, tras la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo esta su fecha de aplicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra la citada Ordenanza Reguladora que antecede, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/431 *Aprobación de las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del sexto bimestre de 2020.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2021, se han aprobado las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del sexto bimestre de 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2021. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/450 *Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.*

Anuncio

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada la vacante en el cargo de Juez Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que todas aquellas personas interesadas en ocupar el citado cargo y que, reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 1.2 del citado reglamento (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que no estén igualmente incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada ley, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ocupar el cargo al que se concurre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/458 *Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2021.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Bélmez de la Moraleda, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2021/156 *Convocatoria de una plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Anuncio

D^a. Manuela Cobo Anguita, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Espeluy.

Hace saber:

Que en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha catorce de enero de 2021, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web corporativa del Ayuntamiento de Espeluy.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espeluy, a 14 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/441 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2021 del Presupuesto General de 2021, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2021, expediente de modificación de crédito núm. 1/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes señalados y la documentación que los integran, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Guarromán, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/442 *Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales IBI, IAE e IIVTNU y las Bases Subvenciones Pymes y autónomos.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- Aprobación Bases subvenciones pymes y autónomos municipio de Guarromán.
- Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras del IBI, IAE e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias los acuerdos se entenderá definitivamente adoptados.

Guarromán, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2021/444 *Aprobación inicial de Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm. 3/2021.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, núm. 3/2021, por importe de 51.940,93 Euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28/01/2021 financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/451 *Aprobación inicial del expediente número 1/2021 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 29-1-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 1/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas de Crédito, por importe de 365.600 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 02 de febrero de 2021.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/430 *Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de septiembre 2020 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de septiembre 2020, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de septiembre 2020, queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la cobratoria, 05/02/2021 al 06/04/2021.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de febrero de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/432 *Nombramiento para cubrir plaza de Administrativo funcionario interino en el Departamento de Intervención.*

Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), ha dictado Decreto nº 2021/0405, de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo texto se publica a continuación íntegramente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO el Informe emitido por la Técnico de Personal Responsable del área el 16/07/2020 en el que pone de manifiesto la situación de las plazas de los Departamentos de Secretaría e Intervención; visto el Informe-Propuesta emitido por la Interventora manifestando la necesidad y la urgencia de proceder a la selección y nombramiento de un funcionario interino por sustitución transitoria del titular para la correcta prestación del servicio ante la falta de personal habilitado, emitido el 10/07/2020;

CONSIDERANDO la Propuesta formulada por el Tribunal de Selección el 26 de enero de 2021 en relación al Proceso selectivo de 1 plaza de Administrativo funcionario/a interino para el Departamento de Intervención selectivas realizadas por el sistema de oposición.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por cuanto antecede esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar funcionaria interina por sustitución transitoria del titular de la plaza de Administrativo/a adscrita al Departamento de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, (a en virtud del artículo 10.1 b) del TREBEP), a Dña. Josefa Martínez Ramírez con DNI ***8973**.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería»

Lo que se publica para general conocimiento.

La Carolina, a 03 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/447 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 230 de fecha 1 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- Objeto de exacción.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el amparo de los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de licencias de aperturas que, inexcusablemente, han de estar provistos los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil, industrial, etc., comprendidas en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas de la licencia fiscal, y los establecimientos o locales en que, aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que proporcionen beneficios o aprovechamientos.

Artículo 2.-

En aclaración a la base anterior, se establece que han de considerarse como independientes y expresamente comprendidos en aquélla, entre otros establecimientos o locales:

- a) Las clínicas de dentistas, con taller de prótesis dental.
- b) Los establecimientos o locales situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependan y destinados exclusivamente a la venta de géneros o efectos procedentes de los mismos, aunque tales establecimientos o locales estén exentos de pago de la licencia fiscal.
- c) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos radicante en este término municipal y provistos de licencia, con los que no se comuniquen.
- d) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos que radiquen fuera de este término municipal.
- e) Las oficinas, despachos, locales y establecimientos que, estando exceptuados de la obligación de proveerse de licencia de apertura y del pago de los derechos correspondientes a ella por disposiciones anteriores, quedasen sujetos por nueva disposición.
- f) Las estaciones transformadoras de corrientes que se considerarán como individualidad distinta de las centrales productoras.
- g) La exhibición de películas por el sistema <<video>> con las mismas circunstancias y causas que el anterior.
- h) Los quioscos en la vía pública.

Artículo 3.-

1. A los efectos de esta exacción, se considerarán como aperturas de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

- a) Las primeras instalaciones.
- b) Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejoras o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.
- c) Los traspasos, cambios de nombre, cambios de titular del local y cambios del titular de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, sin variar la actividad que viniera desarrollándose.
- d) Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes, o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.

e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.

f) Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industriales, Profesionales y Artistas.

2. A efectos de esta exacción no se considerará como ampliación de actividad la simple ampliación de la superficie de los locales a no ser que con ello se origine una nueva calificación de la actividad conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y siempre que se conserven los mismos elementos tributarios comprendidos en la primera licencia.

Artículo 4.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

Artículo 5.-

Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate, o en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares cuando, debiendo estar provistos de licencia tales establecimientos o locales, carezcan de ella, por no formular en tiempo oportuno la correspondiente solicitud. La existencia de un establecimiento abierto, sin tener la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento inmediato de la Alcaldía, para la adopción de las medidas de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones de carácter fiscal.

Artículo 6.- Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancia dirigida al señor Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derecho.

Se admitirán y tramitarán, conjuntamente, las licencias de obras y apertura de establecimientos cuando aquellos tengan como fin específico el desarrollo de la actividad que en la Licencia de Apertura se solicita.

Cuando se pretenda establecer alguna actividad que puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclátor que dicho Reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del Proyecto y de una Memoria en que se describan con la debida extensión y detalle de las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

El Ayuntamiento practicará acto seguido y con carácter provisional la oportuna liquidación y expedirá, con igual carácter, el oportuno recibo, cuyo pago tendrá, única y exclusivamente naturaleza fiscal y no facultará para la apertura, si bien el señor Alcalde podrá autorizar, de manera transitoria, y a reserva de que se conceda la licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exijan, la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no pueden considerarse, en principio, comprendidos en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Artículo 7.-

Recibidas las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía, previo discernimiento de si se refiere o no a actividades comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, podrá adoptar las resoluciones siguientes:

a) Peticiones relativas a actividades no comprendidas en el Reglamento citado.

Podrá autorizarlas de manera transitoria y en precario a reserva de que los informes y dictámenes que emitan los correspondientes técnicos sean favorables.

b) Peticiones relativas a actividades comprendidas en el Reglamento aludido.

Admitidas a trámite, el expediente se sustanciará en la forma y plazos que señala el mencionado Reglamento.

Artículo 8.- En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas.

a) Cuando se produjere acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de 8 días, y comprobado el hecho del cierre, se incoarán de oficio, en su caso, los trámites para la devolución del 50% de la tasa sí, con carácter provisional se hubiere satisfecho.

b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a la misma, ya por causa o conveniencia particulares o porque figure en el expediente algún informe técnico desfavorable a la concesión, quedando entonces reducida a la liquidación de tasas al 50%, si se hubiese satisfecho ya. Pero en todo caso se perderá absolutamente el derecho a la devolución de cualquier cantidad cuando, como en la base anterior se indica, se hubiera llevado a cabo la apertura del establecimiento o local sin la expresada autorización de la Alcaldía en la forma determinada en el párrafo 3, de la base 7, o cuando se hubiere incumplido la orden de cierre dentro del plazo fijado.

c) Se considerarán caducadas las licencias y tasas satisfechas por ellas, si después de notificada en legal forma su concesión no se hubiese procedido a la apertura del establecimiento, en el plazo de tres meses por cualquier causa, o los interesados no se hubieren hecho cargo de la documentación en las oficinas municipales, en dicho plazo. Excepcionalmente podrá concederse una prórroga, siempre que expresamente se solicite dentro del plazo anterior y se estuviere al corriente de pago en las obligaciones económicas, que no devengará derecho alguno cuando sea por otros tres meses. Habrá obligación de pagar el 25% de la tasa satisfecha cuando la prórroga sea de seis meses y el 50% cuando

lo fuere de nueve meses.

d) También se producirá la caducidad de la licencia si después de abiertos, los establecimientos se cerrasen y/o estuviesen dados de baja en Licencia Fiscal por el plazo de un año.

Artículo 9.- Base de liquidación.

Las tasas se liquidarán con arreglo a la ordenanza y cuotas de Licencia Fiscal que estén en vigor el día en que se formule solicitud de Licencia de apertura.

Artículo 10.- Las liquidaciones se ajustarán a las bases siguientes:

1. Cuando se fijen expresamente en las ordenanzas, tarifas, bases, cuotas o bases especiales determinadas, se liquidarán las tasas con arreglo a ellas.

2. Cuando no se fijen expresamente en la ordenanza, tarifas, bases, cuotas o bases determinadas, se liquidarán las tasas formando como base la cuota de tarifas por Licencia Fiscal.

3. Cuando no se tribute por Licencia Fiscal, ya sea porque se trate de una actividad exenta del pago de la misma, y porque se tribute mediante otro sistema o modalidad, la cuota a satisfacer será el 25% de la renta catastral del local.

4. Para los casos de ampliación de actividades y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre los que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y los correspondientes a la ampliación habida, siendo como mínimo la cuota a satisfacer de 1.000 pesetas.

5. Los establecimientos que después de haber obtenido licencia de Apertura cambien de apartado sin cambiar de epígrafe dentro del mismo grupo según lo establecido en las tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales no necesitan proveerse de nueva Licencia siempre que conserven los mismos elementos tributarios y que la nueva actividad no dé lugar a la calificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Régimen de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

6. En el caso de que una vez acordada la concesión de licencia varíen los establecimientos de tarifas de la Licencia Fiscal sin variar de grupo y pase a otro epígrafe de clase superior, se liquidarán las tasas que correspondan a la diferencia entre una y otra cuota.

7. Tratándose de locales en que ejerza más de un comercio o industria, y por tanto estén sujetos al pago de varias licencias y consiguientemente de distintas tasas de apertura, se tomará como base para liquidar las sumas de todas las cuotas que se satisfagan, deducidas o recargadas en la forma establecida por la Hacienda del Estado para estos casos, conforme a la siguiente escala:

100% de la total deuda tributaria anual por Licencia Fiscal, por actividad principal.

50% de la total deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de la segunda actividad.

25% de la total deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de la tercera y ulteriores actividades.

La importancia de las actividades se graduará de acuerdo con la importancia de sus cuotas.

Sin embargo, cuando el ejercicio de más de un comercio o industria se realice en el mismo local, pero por distintos titulares, estará obligado cada uno de éstos a proveerse independientemente de la correspondiente licencia, y se liquidarán las tasas que por cada uno correspondan, procediéndose de igual modo cuando se trate de establecimientos en los que ejerciéndose dos o más actividades, esté limitado por las disposiciones vigentes el funcionamiento de alguna o algunas de ellas, solamente en los días festivos, así como también cuando se trate de actividades para las que procedería conceder licencia de apertura con diferente plazo de duración, en cuyo caso se liquidarán independientemente las licencias respectivas.

8. Tratándose de establecimiento en que se ejerza industria cuya tributación a la Hacienda del Estado tenga por base el consumo de caballos de vapor, se tomará como cuota de Licencia Fiscal, que ha de servir de base para fijar la correspondiente a las tasas por licencia de apertura, la cuota fija mínima del Tesoro más la cuota correspondiente a los caballos de vapor nominales o fracción de ellos instalados en la industria o a los elementos de trabajo que se precisen por la tributación industrial.

9. Cuando para el ejercicio de determinadas actividades (almacenistas de carbones, importadores y exportadores, etc.) se requiera autorización de algún organismo oficial, y éste exija a su vez para conceder tal autorización haberse dado previamente de alta la Licencia Fiscal, se liquidarán con carácter provisional, al formularse la solicitud de licencia, las tasas que en el epígrafe de la base de esta ordenanza se fijan para los locales destinados a las reuniones de los Consejos de Administración de Sociedades o Compañías Mercantiles, sin perjuicio de la obligación que contraen los interesados de satisfacer las cuotas que resulten en la liquidación definitiva que se ha de practicar por la licencia de apertura del establecimiento o local de que se trate, una vez obtenida la exigida autorización oficial para el ejercicio de la actividad correspondiente, si bien se han de deducir de esta liquidación las tasas que provisionalmente se hubieren satisfecho, aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto al figurado al solicitar el alta de Licencia Fiscal.

Los interesados a quienes concierna lo dispuesto en el párrafo anterior están obligados a dar cuenta a la Administración Municipal del momento en que les sea concedida la citada autorización oficial, dentro del plazo de un mes de obtenida, considerándose como defraudadores a quienes incumplan tal obligación y recargándose, en tal caso, la liquidación definitiva que se practique con una multa de defraudación, equivalente al duplo de la cantidad que aquélla arroje.

10. Cuando antes de iniciarse la actividad correspondiente a los fines que se persiguen al crearse, las sociedades o compañías mercantiles necesiten designar un domicilio a los solos efectos previstos por el Código de Comercio; de señalarlo en escritura pública de constitución, deberán hacer constar el carácter provisional de ese domicilio al formular la solicitud de licencia de apertura del local social, tarifada en el epígrafe de la base de esta ordenanza, para que las cuotas que por esta licencia satisfagan puedan ser tenidas en

cuenta y deducirlas en la liquidación que se habrá de practicar por la nueva licencia de apertura que habrá de proveerse antes de iniciarse su correspondiente actividad; haciéndose, igualmente, esta deducción aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto del figurado en la primera solicitud de licencia.

Artículo 11.- Tarifa general.

Cuando en esta ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases, reglas y cuotas especiales, dejando a salvo lo consignado en la regla primera de la base anterior, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencias de apertura de establecimientos a industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general, dentro de la Jurisdicción Territorial de este Ayuntamiento, serán equivalentes en su cuantía al 100% de la total deuda tributaria anual por Licencia que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.

Artículo 12.- Tarifa especial A.

Como primera excepción de la norma general contenida en la base anterior se fijan expresamente por derecho de licencia de apertura de determinados establecimientos las cuotas que figuran en los siguientes epígrafes:

1. Las de los depósitos de géneros o materiales que no se comuniquen con el establecimiento principal provisto de licencia, y la de los locales o establecimientos situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependen, siempre que en los mismos no se realice transacción comercial de clase alguna el 50% de la cuota que por apertura corresponda al establecimiento principal, excepto que dichos locales estén sujetos al pago de la Licencia Fiscal independiente, o que el establecimiento principal no tribute por Licencia Fiscal, sino por otro sistema o modalidad, en cuyo caso se considerarán dichos locales como independientes, y serán liquidadas las tasas que como a tales les corresponda.

2. La de los establecimientos o locales en que la tributación al tesoro por Licencia Fiscal se efectúe mediante algún sistema o modalidad especial y las de aquellos en que la actividad corresponda a prestamistas, agentes de préstamos, establecimientos de compra venta, joyerías y casas de cambio serán equivalentes en su cuantía al 200% de la total deuda tributaria anual por Licencia Fiscal que corresponda a la actividad ejercida; teniendo además presente que si se trata de sociedades o compañías sujetas a tributación exclusivas por renta de capital se tomará como base para liquidar la cuota fija de mayoristas, salvo el caso de que, aplicándose otra, resultase la liquidación de mayor importe.

13.- Tarifa especial B.

Para las sociedades o compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica, establecidas en éste término municipal se fijarán como cuotas correspondientes a las tasas por licencia de apertura de sus industrias, dejando a salvo lo consignado en la regla 3 de la base 10 de esta ordenanza, las que resulten sobre la base de kilovatios potencia de los generadores o transformadores instalados, con arreglo a la siguiente escala:

Kilovatios potencia	Pesetas
Hasta 100	10.000

De 101 a 500	15.000
De 501 a 1.000	20.000
De 1.001 a 5.000	30.000
De 5.001 a 10.000	40.000
De 10.001 a 20.000	50.000
De 20.001 a 30.000	60.000
De 30.001 en adelante	70.000

Para la determinación de los kilovatios potencia se tomará un factor de potencia igual a 0,8 siguiendo la norma establecida por la aplicación de tarifas de la Licencia Fiscal.

Artículo 14.

Cuando los elementos instalados sean transformadores estáticos para transformar y vender la energía procedente de otro establecimiento situado dentro de este término, y provisto de licencia de apertura, se fijarán las cuotas señaladas en la escala de la base anterior con una reducción del 50%.

Tarifa especial C.

Epígrafe 1:

a) Bancos, banqueros, Cajas de Ahorros, y casas de banca.

Metros cuadrados de superficie	Pesetas
Hasta 100	10.000
De 101 a 500	15.000
Más de 500	25.000

Epígrafe 2:

Oficinas de los agentes de seguros que trabajan a comisión: 2.500 pesetas.

Epígrafe 3:

Oficinas de contratistas, subcontratistas, arrendatarios y destajistas de obras y servicios, tanto si tributan en forma de cuota fija o en forma de un tanto por ciento del importe de sus contratos: 2.500 pesetas.

Epígrafe 4:

Oficinas que, sin desarrollarse en ellas ninguna actividad sujeta a tributación a la Hacienda del Estado, están dedicadas al despacho de asuntos administrativos técnicos de relación o enlace con organismos oficiales: 2.500 pesetas.

Artículo 15.- Tarifa especial D.

Quedan sujetos a esta tarifa con las cuotas que se inician, dejando a salvo lo consignado anteriormente, las licencias de apertura de los establecimientos o locales comprendidos en alguno de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1:

Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos provistos de licencia de apertura; 5.000 pesetas.

Epígrafe 2:

Despacho de localidades de espectáculos instalados en lugar distinto al que se celebran éstos: 5.000 pesetas.

Epígrafe 3:

Despacho de billetes para línea de viajeros, aunque estén instalados dentro de otro establecimiento provisto de la correspondiente licencia de apertura: 5.000 pesetas.

Epígrafe 4:

Bailes en Salas de Fiestas, parrillas, boites, salones de té, jardines, cabarets, dancing, music-halls u otros análogos, aunque tenga distinta denominación: 5.000 pesetas.

Epígrafe 5:

Bailes de temporada que se celebran al aire libre, en salones o espacios sin instalación adecuada: 5.000 pesetas.

Cambio de una máquina por otra en uso por avería o rotura: 1.000 pesetas.

Si el cambio es por la libre voluntad de los interesados, deberán satisfacer nueva licencia.

Epígrafe 2:

Vídeo cassett y exhibición de películas en dependencias destinadas a tal fin: 5.000 pesetas.

El cambio de apartado llevará consigo la solicitud de una nueva licencia.

Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones.

Se concederán exenciones del pago de tasas pero no de la obligación de proveerse de licencia de apertura.

Artículo 17.-

Se bonificará de un 50% del valor a que asciendan las licencias, y bajo las condiciones que se indican en la base siguiente, todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta ordenanza, cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

Artículo 18.-

Serán requisitos necesarios para que pueda concederse cualquier clase de exención o bonificación en el pago de las tasas:

1. Que en los casos de transmisión se hubiera expedido licencia de apertura a nombre del antecesor en el ejercicio de la actividad de que se trate, o se hubieran satisfecho por el mismo las tasas provisionales.
2. Que también en los casos de transmisión se acredite la comunidad en el ejercicio de la actividad de que se trate, por medio de alta y baja simultáneamente en Licencia Fiscal en el mismo ejercicio o en el consecutivo.

Artículo 19.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerda su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 1989 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 229 de 29/12/1989.

Se derogan los siguientes apartados de los artículos 2 y 15:

Artículo 2.-

Apartado G "...las máquinas recreativas y de azar, sea cual fuere el lugar donde estén colocadas, de estarlo en locales que ya posean licencia se considerarán una ampliación que presume una mayor afluencia de personas y espacio en relación con las mismas.

Artículo 15.- Tarifa Especial E.

Epígrafe 1.

Las máquinas recreativas: 1.000 pesetas.

Las máquinas de azar: 15.000 pesetas.

Se éstas pagasen la licencia fiscal por patente deberán solicitar igualmente la licencia de apertura cada año al renovar aquéllas.

Disposición transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID -19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medida adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el final del año 2021, volviendo a tener efectos sin necesidad de la adopción de acuerdo expreso el 01/01/2022.

Disposición adicional:

La presente Ordenanza sigue formada por 19 artículos.

Publicado en el BOP 299 del 29 de diciembre de 1989.

Modificada y Publicado en el BOP 297 del 27 de diciembre de 1991.

Marmolejo, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/448 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.*

Anuncio

D. Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 230 de fecha 01 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación, con carácter no permanente, de las vías públicas y terrenos de uso público local, mediante mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

• Por ocupación, con carácter no permanente, de la vía pública o terrenos de uso público local por cafés, bares, restaurantes y establecimientos similares, se pagará por metro cuadrado y año:

A) En plazas del Amparo, de la Constitución y Pasaje San Antonio: 3,93 €.

B) Lonja del Mercado: 3,73 €.

C) Resto vías públicas y terrenos de uso público local: 3,49 €.

Artículo 6.- Reparación de daños en el dominio público local.

1.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local (pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público), el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2.- El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local con cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.

Artículo 8.- Gestión y declaración.

1. Las cuotas exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo de la Tasa y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, elementos que se van a instalar y duración del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del municipio.

3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización por la ocupación o cualquier otro concepto.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo de la Tasa y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de éste mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 9.- Ingreso.

1. Las cuotas correspondientes a esta Tasa se notificarán y liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada. Serán satisfechas, en la Tesorería Municipal o donde estableciese este Ayuntamiento, pero siempre al retirar la oportuna licencia.

2. Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigibles en vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones y/o bonificaciones algunas de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Ordenanza, salvo la prevista en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medida adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el final del año 2021.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y volverá a ser de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Marmolejo, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/449 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por servicios de Publicidad en Radio, Televisión e Instalaciones Municipales, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 230 de fecha 01 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO,
TELEVISIÓN E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la producción y emisión de cuñas publicitarias y programas patrocinados en la radio municipal, así como la producción y emisión de montajes audiovisuales en la televisión municipal, y la exposición de publicidad en recintos y edificios municipales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, produciéndose el devengo en el momento en que se contraten las producciones o emisiones, para radio o televisión, y las exposiciones, para la publicidad estática, debiendo figurar en el correspondiente contrato las fechas de inicio y de finalización.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier entidad supramunicipal de la que forme parte.

Artículo 4.- Pago.

El pago deberá de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Las cuotas serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 5.- Modalidades, bases y tarifas.

RADIO MUNICIPAL:

Producción:

- Cuota de producción de una cuña: 3 €.

Emisión mínima de 30 segundos.

- Bonificaciones por cantidad de cuñas contratadas:

Más de 250 cuñas: 20%.

Más de 500 cuñas: 35%.

Más de 1.000 cuñas: 50%.

Campañas especiales: (producción y emisión).

- Cuña en bloque, con duración máxima de 30 segundos, dos emisiones diarias (mañana y tarde), durante 30 días consecutivos: 60 €.

-Bonificaciones: 25% de descuento por cada 15 días acumulables. Máximo 3 meses

Los precios y horarios de estos bloques serán respetados por cualquier otro tipo de publicidad, aunque se hallase contratada con anterioridad a éstos.

Programas patrocinados:

- Base 1: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión única o aislada. Tarifa: 10 € cada 30 minutos de programa.

- Base 2: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión por periodo de 30 días consecutivos. Tarifa: 200 €, los primeros 30 minutos de programa emitidos en los 30 primeros días consecutivos.

TELEVISIÓN MUNICIPAL:

Producción: servicio Teleagenda. Cuota de producción: 3 €

Emisión:

- Base: emisión de pantalla diario durante 30 días consecutivos.

- Tarifa: 20 €.

- Bonificaciones: 20% por cada grupo de 30 días acumulado al primero. Máximo acumulado: 3 meses.

Montaje audiovisual: Producción R.T.V.M.

- Cuota Producción y Montaje: 15 €.

Emisión de montajes:

- Base: Emisión durante 30 días consecutivos, dos veces al día, con periodo mínimo de emisión de 30 segundos: 40 €.

- Bonificaciones: 20% por cada período de 15 días acumulable al primero. Máximo acumulable 3 meses.

- Lote: Cuña + Teleagenda + Spot TV: 100 €

Emisión durante 30 días consecutivos con un periodo mínimo de 30 segundos, 2 veces al día.

Periodos de campañas especiales:

-Navidad, Reyes: Del 6 de diciembre al 6 de enero.

-Semana Santa, Romería: Del 1 de marzo al 30 de abril.

-Feria: Del 1 de agosto al 6 de septiembre.

PUBLICIDAD ESTÁTICA EN EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES:

Vallas publicitarias en Estadio Municipal de Deportes:

Cartel de producción privada, hasta 5 metros de largo y hasta 2 metros de alto, colocado a pie del terreno de juego.

-Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
 - 6 meses: 200 €.
 - 9 meses: 300 €.
 - 12 meses: 400 €.
 - 24 meses: 800 €
 - 36 meses: 1.200 €
- Por cada año que se incremente: 300 €

Vallas publicitarias en pabellón polideportivo “Las Vistillas”.

Cartel de producción privada, hasta 3 metros de largo y 2 metros de alto, colocado en altura.

-Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
- 6 meses: 200 €.
- 9 meses: 300 €.
- 12 meses: 400 €.
- 24 meses: 800 €.
- 36 meses: 1.200 €.

EDICIONES

Libro de Feria: 40 € por anuncio.

Artículo 6.- Altas y bajas.

Las altas se producirán como consecuencia de la formalización del oportuno contrato, en el que habrá de figurar como mínimo la razón social y N.I.F. del sujeto pasivo, tipo de publicidad, importe de la misma y plazo de permanencia o prestación del servicio.

Las bajas se producirán en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 7.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y defraudación.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que

señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

Disposición Transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medida adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el final del año 2021, volviendo a entrar en vigor el 01/01/2022.

Disposición final:

Esta Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, comenzará a regir en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Marmolejo, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/445 *Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o para el Departamento de Urbanismo y Contratación.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 03-02-2021, nº 46/2021, se acuerda aprobación de la convocatoria y bases, que se transcriben a continuación, para la provisión como funcionaria/o de carrera y mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pozo Alcón de 2020, para el departamento de Urbanismo y Contratación.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, como funcionaria/o de carrera y mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pozo Alcón de 2020, para el departamento de Urbanismo y Contratación.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o o Grado Universitario.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Alcón y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozo Alcón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

No se exige tasa por derechos de examen.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Alcón, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos. En esta misma Resolución se hará pública la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento a efectos meramente informativos.

Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de una única Fase de Oposición que tendrá dos ejercicios.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, fijando en su caso la cuantía o fórmula de descuento.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico, sobre las materias específicas del temario, que se planteará por el Tribunal, inmediatamente antes de su inicio.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.- Desarrollo de los Ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera, designadas/os por el Sr. Alcalde.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera, Secretaria/o General del Ayuntamiento, designada/o por el Sr. Alcalde. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación de empleada/o laboral fijo.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la persona aspirante aprobada, por haber obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los dos ejercicios y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a la designación de la/del aspirante seleccionada/o como empleada/o laboral fijo.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quién dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser designada/o, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su designación como empleada/o laboral fijo.

Quien tenga la condición de empleada/o pública/o estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior designación/nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIOS

MATERIAS COMUNES

- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

- El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

- La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de

los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

13.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

14.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

16.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

17.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

18.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

19.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

20.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

21.- La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

22.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de Personal. Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Oferta de empleo Público.

23.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos. Los derechos y deberes de los empleados públicos locales. El régimen de la Seguridad Social.

24.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación

25.- Los contratos del Sector Público. Tipos de contratos.

26.- Configuración general de la contratación del Sector Público y elementos estructurales de los contratos.

27.-Partes den el contrato. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del Sector Público.

28.- La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación. Pliego de clausulas administrativas y prescripciones técnicas.

29.- La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

30.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

31.- La planificación urbanística como potestad normativa de la Administración Pública.

32.- El Planeamiento General: Los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

33.-El Planeamiento de Desarrollo: Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales y los Estudios de Detalle.

34.- Los Catálogos. Los restantes instrumentos de la Ordenación Urbanística: Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Proyectos de Urbanización. Los Convenios Urbanísticos de planeamiento.

35.- Actos intermedios de tramitación del planeamiento: Aprobación inicial y provisional de los planes.

36.- Publicidad y publicación de los Planes Urbanísticos. Efectos, vigencia e innovación de los Planes Urbanísticos. Régimen transitorio del planeamiento.

37.- El suelo urbano consolidado: El concepto de solar. El suelo urbano no consolidado. La clasificación transitoria del suelo urbano.

38.- El suelo urbanizable ordenado, sectorizado, no sectorizado. Clasificación transitoria del suelo urbanizable. Las parcelaciones urbanísticas.

39.- Limitaciones a la facultad de disposición del propietario del suelo no urbanizable. La prohibición de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. Prohibición de fraccionamientos contrarios a la legislación sobre unidades mínimas de cultivo.

40.- Usos constructivos en suelo no urbanizable. La compensación por aprovechamientos extraordinarios.

41.- Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución. Dirección, inspección y control de la actividad privada de ejecución.

42.- Concepto y objeto de la reparcelación. Supuestos de innecesiedad de reparcelación. La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la reparcelación. El procedimiento de aprobación de la reparcelación. Criterios para la reparcelación. Efectos de la reparcelación.

43.- Clases de sistemas de actuación: Privada, mixta y pública. El sistema de expropiación, sistema de cooperación, sistema de compensación y el sistema de compensación. Características de dichos sistemas.

44.- La conservación de las obras de urbanización por el municipio. La recepción de las obras de urbanización.

45.- Eficacia y efectos de las licencias en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Efectos relativos al ejercicio por parte del sujeto titular de la licencia urbanística de otros derechos. Efectos derivados de la aprobación de una nueva ordenación urbanística disconforme con la licencia concedida. Efectos de las licencias para con terceros. Efectos relativos al ejercicio irregular de los actos de transformación y uso del suelo en que consiste la licencia.

46.- Competencia de las Administraciones Públicas en materia de inspección. Facultades y funciones de la Inspección Urbanística y Disciplina Urbanística. Órganos municipales y autonómicos competentes para iniciar y resolver los procedimientos de protección/reposición de la legalidad urbanística vulnerada y sancionador.

47.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación.

48.- Las Ordenanzas Fiscales locales: régimen jurídico y procedimiento de aprobación y modificación. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Procedimiento de recaudación.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DIA/MM/AAAA)	SEXO: ? HOMBRE ? MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria: _____			
2. OTROS DATOS			
OBSERVACIONES: a rellenar en el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de medios o tiempo para realizar el ejercicio teórico.			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Pozo Alcón para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.			
En _____, a _____ de _____ de _____.			
El /La solicitante			
Fdo.: _____			

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Pozo Alcón
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p>

	<p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento de Pozo Alcón responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.</p>
--	--

Pozo Alcón, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/446 *Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de un puesto de funcionaria/o para el Departamento de Recursos Humanos.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 03-02-2021, nº 45/2021, se acuerda aprobación de la convocatoria y bases, que se transcriben a continuación, para la provisión como funcionaria/o de carrera y mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pozo Alcón de 2020, para el departamento de Recursos Humanos.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, como funcionaria/o de carrera y mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pozo Alcón de 2020, para el Departamento de Recursos Humanos (RR HH).

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o o Grado Universitario.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Alcón y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozo Alcón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

No se exigen tasas por derechos de examen.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Alcón, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos. En esta misma Resolución se hará pública la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento a efectos meramente informativos.

Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de una única Fase de Oposición que tendrá dos ejercicios.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, fijando en su caso la cuantía o fórmula de descuento.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico, sobre las materias específicas del temario, que se planteará por el Tribunal, inmediatamente antes de su inicio.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.- Desarrollo de los Ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera, designadas/os por el Sr. Alcalde.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera, Secretaria/o General del Ayuntamiento, designada/o por el Sr. Alcalde. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación de empleada/o laboral fijo.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la persona aspirante aprobada, por haber obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los dos ejercicios y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a la designación de la/del aspirante seleccionada/o como empleada/o laboral fijo.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quién dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser designada/o, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su designación como empleada/o laboral fijo.

Quien tenga la condición de empleada/o pública/o estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior designación/nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIOS

MATERIAS COMUNES

- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

- El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

- La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de

los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

13.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

14.- La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

15.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

16.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

17.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

18.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

19.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

20.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

22.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

23.- Los recursos humanos en las Entidades Locales. Ideas Generales. La función pública local. Clases de funcionarios y empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos.

24.- Estructura funcionarial en la Administración Local. Escala Administración General y Administración Especial: Subescalas y funciones.

25.-La provisión temporal de vacantes: funcionarios interinos, naturaleza jurídica, requisitos generales y específicos de capacidad. Selección de funcionarios interinos.

26.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral temporal. Reclutamiento, Tipología contractual del personal laboral.

27.- El personal eventual. Naturaleza Jurídica. Nombramiento. Retribuciones. Incompatibilidades. Cese.

28.- El personal directivo profesional. Naturaleza Jurídica. Provisión de estos puestos. Retribuciones. Funciones. Nombramiento y cese.

29.- Los planes de empleo. Regulación jurídica.

30.- La provisión reglamentaria de puestos de trabajo. El concurso y la Libre designación.

31.- La provisión provisional de puestos de trabajo. Naturaleza jurídica y formas de provisión temporal de puestos de trabajo.

32.- La carrera administrativa y la promoción interna.

33.- Horario y jornada de trabajo de los empleados públicos locales.

34.- Las retribuciones de los empleados públicos locales. Indemnizaciones por razón del servicio

35.- Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades.

36.- La negociación colectiva. Órganos de representación.

37.- El Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación.

38.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

39.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

40.- Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

41.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

42.- Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

43.- La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

44.- Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

45.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

46.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto.

47.- Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.

48.-El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DIA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria: _____			
2. OTROS DATOS			
OBSERVACIONES: a rellenar en el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de medios o tiempo para realizar el ejercicio teórico.			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Pozo Alcón para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.			
En _____, a _____ de _____ de _____.			
El /La solicitante			
Fdo.: _____			

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Pozo Alcón
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p>

	<p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento de Pozo Alcón responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.</p>
--	--

Pozo Alcón, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/214 *Publicación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de taxi interurbano en el municipio de Rus.*

Anuncio

Aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020 la convocatoria para la licitación y adjudicación de una licencia de autotaxi, con número 04, en el municipio de Rus (Jaén), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación mediante concurso, mediante la presente se publica el mismo al efecto de que personas que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar a la misma, presenten para ello la documentación exigida en las Bases en el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y artículo 25.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI INTERUBANO EN EL MUNICIPIO DE RUS (JAÉN).

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria regular la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de taxi Interurbano con capacidad de 5 plazas (incluido conductor), para el servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de transporte Público de viajeros y viajeras en automóviles de Turismo y Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

SEGUNDA. - El procedimiento de adjudicación será el de concurso por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de Transporte Público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios.

TERCERA.- Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso en el siguiente enlace: www.rus.es.

CUARTA.- Condiciones de los interesados. Podrán optar a la adjudicación de la expresada licencia los conductores en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:

a) Hallarse en posesión del permiso de la clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

b) Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

d) Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.

g) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada grave o muy grave.

h) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Ser español o nacional de un país de la Unión Europea.

k) No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo).

l) Tener cumplidos los 18 años de edad.

QUINTA.- Presentación de instancias.

1. La presentación de las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego y su presentación supone a aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. La solicitud de licencia taxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito más adelante, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de Rus sito en Plaza de la Constitución 1, 23430 Rus (Jaén), en horas de oficina (de 9.00 h a 14.00 h), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 15

días naturales mínimo 15 días siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. La proposición (que se presentará en sobre cerrado) habrá de incluir los siguientes documentos, presentados en dos sobres diferenciados:

Sobre A).- Documentación Administrativa (artículo 24.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero):

a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el órgano que convoque el concurso con arreglo a lo previsto en el artículo 29.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

f) Si se comparece o firma en nombre de otro, acreditarán la representación utilizando cualquier medio adecuado en derecho además de acreditar su DNI mediante copia autenticada de forma administrativa o notarial.

Sobre B).- Proposición.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., DNI nº ..., en nombre propio, (enterado del concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de _____, nº ... y fecha ..., para la adjudicación de la licencias de taxi interurbano con número 04 de la localidad de Rus toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación (Se ha de hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña, los cuales habrán de ser originales o copias auténticas). Lugar, fecha y firma.

4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de esta oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La falta de dicha acreditación

supondrá que la proposición no sea admitida si la recepción de la misma se produce terminado el plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días desde esa fecha (finalización del plazo de presentación de ofertas) sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5. La falta de documentación establecida y que haya de presentarse en cada uno de los sobres, no será considerada defecto subsanable.

SEXTA.- Mesa de Valoración

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Hueso Murillo, Alcalde Presidente.

Secretario: Ana María Granada Bueno, funcionaria del Ayuntamiento.

Vocales:

-Don Martín Vilches Martínez, Funcionario local.

-Doña Eloísa Huete Herrera. Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Rus.

Asistirán con voz pero sin voto los portavoces de los diferentes grupos políticos o concejal de su grupo en quien deleguen.

SÉPTIMA.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Valoración se constituirá el 2 día a las 9.00 horas, la cual examinará las presentadas en tiempo y forma, y se publicará la relación de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días hábiles.

2. Una vez expirado el plazo a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes pasarán a la Mesa de Contratación y posteriormente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente, que adjudicará la licencia, a favor del solicitante con mejor derecho acreditado.

3. Serán criterios de adjudicación:

1º.- Por cada año de antigüedad como conductor y titular de un permiso que permita la conducción de auto taxis: 0,12 puntos. Las fracciones se tendrán en cuenta por meses completos siendo a puntuación de cada mes de 0,01 puntos.

2º.- Por cada año de profesión como conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto): 0,24 puntos. Las fracciones se tendrán en cuenta por meses completos siendo a puntuación de cada mes de 0,02 puntos.

Forma de acreditación: Contrato de trabajo y vida laboral.

3º.- Estar inscrito como demandante de empleo con una duración superior a 6 meses: 1 punto. Forma de acreditación: Certificado expedido por órgano competente.

4º.- Antigüedad del vehículo: Nuevo: 3 puntos; menos de 1 año: 2 puntos y más de 1 año y menos de 2: 1 punto.

Forma de acreditación: copia compulsada ficha técnica del vehículo y permiso de circulación del mismo. En el supuesto que el vehículo sea nuevo, características de vehículo expedido por el concesionario.

5º.- Si el vehículo está adaptado para el transporte de personas con minusvalía: 2 puntos. Forma de acreditarlo: Documento que acredite dicha adaptación.

6º.- Por el contrario con un permiso de conducir de clase superior al exigido: 2 puntos.

4. Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la cláusula cuarta de estas Bases que no hayan aportado con anterioridad.

OCTAVA.- Adjudicación de la licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos y se otorgarán por tiempo indefinido, salvo que en la Ordenanza reguladora del servicio o en la correspondiente convocatoria de adjudicación, se establezca otra duración, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 16 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

NOVENA.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1. El adjudicatario de la licencia vendrá obligado prestar el servicio en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y con el vehículo afectado al mismo.

A este respecto y en cuanto a la instalación del taxímetro se refiere, la Disposición transitoria segunda del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo establecía un periodo de veinticuatro meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, a partir del cual los vehículos han llevar instalado el taxímetro en los términos previstos en aquél. Según la Disposición final segunda el Decreto entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habiéndolo sido en el BOJA de 12 marzo 2012, por lo que tal obligatoriedad será exigible a partir del 12 marzo 2014.

2. El adjudicatario de la licencia deberá abonar el importe de los anuncios en los boletines oficiales demás publicaciones.

3. Los adjudicatarios habrán de hacer constar el vehículo concreto al que se vincula la explotación (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo).

DÉCIMA.- Las licencias se extinguirán por: a) Renuncia de su titular. b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos. c) Caducidad. d) Revocación. e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento (artículo 17.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero).

UNDÉCIMA.- Conflictos y legislación aplicable.

Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y en las demás disposiciones de general aplicación.

Rus, a 20 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2021/456 *Aprobación inicial del Reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil.*

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), se expone al público por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://pst.santistebandelpuerto.es/moad/Gtablon_web-moad/index.htm?codOrganismo=PT_AYTO_079

Así como en las dependencias municipales, advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Santisteban del Puerto, a 29 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

2021/435 *Cédula de citación a Senseperfum S.L. y Compañía Regional de Autoservicios S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 384/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 384/22019.

Negociado: JL

N.I.G.: 1808744420190002492

De: MARINA RAMOS CHINCHILLA

Abogada: CARMEN MARÍA SENA PRIETO

Contra: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, LABORALIA ETT S. COOP. AND. SENSEPERFUM, S.L. Y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A.

Don José Maria Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 384/2019 se ha acordado citar a Senseperfum S.L. y a Compañía Regional de Autoservicios S.A. como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación al demandado Senseperfum S.L. y Compañía Regional de Autoservicios S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 30 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MARÍA CASAS ALVÁREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/234 *Cédula de citación a Completoa, S.L. Procedimiento Ordinario 174/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 174/2020.

Negociado: MA

N.I.G.: 230504442020000693

De: D. FRANCISCO DE ASÍS LÓPEZ PASTOR

Abogado: MARCOS GARCÍA SÁNCHEZ

Contra: COMPLETEOA, S.L. y FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Abogado: JUANA INMACULADA SERRANO MELERO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Antonio Lucini Nicas, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, en los autos número 174/2020 seguidos a instancias de Francisco de Asís López Pastor contra Completoa, S.L. y Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Completoa, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el DÍA 17/03/21 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Completoa, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 07 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/237 *Notificación de Resolución. Procedimiento 824/2019. Ejecución de títulos judiciales 96/2020.*

Edicto

Procedimiento: 824/19. Ejecución de títulos judiciales 96/2020.
Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420190003294
De: D. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS
Abogado: CRISTINA MONTSERRAT SORT HUMBERT
Contra: VIRMA GRUPO 3, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco de Paul Abán Marcos contra Virma Grupo 3, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16/12/20 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Francisco de Paul Abán Marcos con Virma Grupo 3, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.775,3 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 2.610,0 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Virma Grupo 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/236 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento 644/2018. Ejecución de títulos judiciales 87/2020.*

Edicto

Procedimiento: 644/18. Ejecución de títulos judiciales 87/2020.

Negociado: PL

N.I.G.: 2305044420180002605

De: D. RAFAEL PERALES RUIZ

Contra: MARTOS CLUB DEPORTIVO

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2020 a instancia de la parte actora D. Rafael Perales Ruiz contra Martos Club Deportivo, se han dictado Resoluciones de fecha 13 de enero de 2021 que son del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a trece de enero de dos mil veintiuno.

El anterior escrito de petición de transferencia del principal por 4.900,00 euros a la Cuenta señalada por el Letrado D. Antonio Gea Peralva del actor Rafael Perales Ruiz, así como minuta presentados, únase a la ejecución de su razón, y examinadas las actuaciones acuerdo:

Practicar la Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará traslado a las partes por plazo común de diez días (art. 244 L.E.C.), pudiendo impugnarla en dicho plazo conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición, a interponer en éste Juzgado, ante quien dicta ésta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo.

Tasación de Costas y Liquidación de Intereses Legales

Que practica la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, D^a. Inmaculada González Vera, en la ejecución número 87/2020, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de Rafael Perales Ruiz, representado por Antonio Gea Penalva, contra Martos Club Deportivo.

Tasación de Costas

- Minuta de honorarios profesionales del Letrado Don Antonio Gea Penalva, de la parte actora, IVA incluido: 801,63 euros

Total: euros.

Liquidación de Intereses

- Principal adeudado: 4900 euros.
- Fecha de la sentencia: 15/04/2019
- Fecha del pago: 15/12/2020
- Intereses de ejecución devengados: 5%
- 244 días (de 15/04/20 a 14/12/20) al 3%
TOTAL: 163,78 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 965,41 euros, s.e.u.o.

En Jaén, a trece de enero de dos mil veintiuno. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Martos Club Deportivo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/238 *Cédula de citación a UTE TSI Jaén. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 437/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 437/2020.

Negociado: AM

N.I.G.: 2305044420200001707

De: D. KARIM BOUDOURRI BENHALIMA

Abogado: RAFAEL VICENTE LÓPEZ MONTESINOS

Contra: UTE TSI JAÉN, FOGASA, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES S.L., AMBULANCIA M. PASQUAU S.L. y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de resolución en esta fecha en los autos número 437/2020 se ha acordado citar a UTE TSI Jaén como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 3 DE MARZO DE 2021 A LAS 11,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE TSI Jaén.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 18 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/239 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 351/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190001370
De: D^a. ELISABETH AGUILERA FUENTES
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2019 a instancia de la parte actora D^a. Elisabeth Aguilera Fuentes contra Herederos de José Luis Suarez S.L.U. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la Sentencia de fecha 11/1/2021 del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda promovida por doña Elisabet Aguilera Fuentes contra la empresa Herederos de José Luis Suárez, S.L.U., debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora la suma de 16.879,73 €, de la cual la suma de 3.030,76 €, devenga el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

2021/235 *Cédula de citación a Encofrados y Montajes del Sur, S.L. Procedimiento Ordinario 43/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 43/2019.

Negociado: MJ.

N.I.G.: 2906744420190000395

De: D. JOSÉ ELÍAS LEDEZMA LEDEZMA y JOSÉ ELÍAS LEDEZMA LEDEZMA

Abogado: MARIA DEL CARMEN ZAVALA MEDINA

Contra: AMBIENTAL DE CONTRATAS S.L., ENCOFRADOS Y MONTAJES DEL SUR S.L. y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ, S.A.

Abogado: CARLOS DONAIRE CALLEJA

Don Cesar García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 43/2019 se ha acordado citar a Encofrados y Montajes del Sur S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 5 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.50 HORAS Y 11.00 HORAS respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Montajes del Sur S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 11 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, CESAR CARLOS GARCÍA ARZAIZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LANCHA DEL MOLINO, DE CHILLUÉVAR (JAÉN).

2021/129 *Convocatoria Junta General ordinaria el 27 de febrero de 2021.*

Anuncio

La Junta Directiva de esta Comunidad, acuerda celebrar Junta General Ordinaria el día 27/02/2021, en el salón de actos de la Cooperativa LA UNIÓN DE CHILLUÉVAR, a las 10:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación Acta sesión anterior, si procede.
- 2º.- Situación económica de la Comunidad.
- 3º.- Presupuestos para el año 2021.
- 4º.- Plan de fertirrigación y riego.
- 5º.- Informe situación del pozo principal y aprobación medidas adoptar.
- 6º.- Aprobación compra terrenos para construcción de dos balsas y autorización modificación Estatutos.
- 7º.- Contratación de anteproyecto para realización de obras.
- 8º.- Aprobación solicitud Ayudas JJ.AA. y facultar a la Junta Rectora para la financiación y ejecución de las obras.
- 9º.- Ruegos y preguntas.

En la reunión se tomarán todas las medias COVID, siendo obligatorio el uso de mascarilla, gel desinfectante y distancia de seguridad. Se tomará la temperatura a todos los asistentes antes de acceder al recinto

De no poder asistir, puede delegar su autorización y voto en la persona que crea oportuna, mediante el volante que se adjunta a pie de página.

Autorizo a D. _____, para que me represente y vote en la Junta General Ordinaria a celebrar por la Comunidad el próximo día 27/02/2021.

EL AUTORIZADO

EL COMUNERO

Chilluévar, a 21 de diciembre de 2020.- La Junta Directiva, JUAN MOYA VILAR.